



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO – META

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las pruebas de oficio ordenadas mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2022 no han sido aportadas en su totalidad por las entidades requeridas, las cuales se hacen necesarias a efectos de resolver de fondo la controversia aquí planteada, toda vez que, la Alcaldía Municipal de Villavicencio remitió por competencia al corregimiento No. 5 y No.2 el oficio No. 2795 omitiendo esta última dar respuesta, así mismo la Agencia Nacional de Tierras no ha dado contestación al Oficio No.2796 y la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Villavicencio aduce que no puede emitir dicha documentación hasta tanto no se aporte la certificación catastral expedida por el gestor catastral que actualmente es Secretaria de Catastro Alcaldía de Villavicencio.

Por lo anterior, por Secretaria reitérese nuevamente los requerimientos realizados a la Agencia Nacional de Tierras y al corregimiento No.2 para que den contestación a los oficios respectivos, de conformidad con lo mencionado anteriormente.

Por último, se requiere a la parte actora para que en un término de 30 días, allegue certificado especial donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del inmueble lote de terreno rural denominado Sendero del Bosque, distinguido con cédula catastral N° 00-05-00-00-0003-0054-0- 00-00-000 ubicado en la vereda El Carmen, municipio de Villavicencio, esto de conformidad con la respuesta dada por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Una vez allegados las pruebas respectivas, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que tratan los cánones 372 y 373 del Código General del Proceso.

YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez

Verbal N° 500014003001 2018 00227 00

Firmado Por:

Yessica Paola Vasquez Solar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0421913ec0cc2fe296020662e5e18b76f43b6f32c386584df436b58f03235dc**

Documento generado en 16/03/2023 04:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>